

A DESPACHO: 1 de agosto de 2022. Paso a despacho e informo que el día 12 de julio de 2.022, la señora María Piedad Velasco Torres a través de apoderada judicial, presentó incidente de oposición al secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 134-16832, el cual fue objeto de diligencia de secuestro en el presente asunto. El Despacho Comisorio debidamente diligenciado se agregó en auto del 11 de julio de 2.022.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (1°) de agosto de 2.022

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NUBIA MARERA RUIZ MURCIA
Demandado: JHON KEI CHAVEZ DIAZ
Radicado: **2022-00067**

INTERLOCUTORIO No. 1581

Teniendo en cuenta la información plasmada en la constancia secretarial que antecede, es menester proceder de conformidad con los artículos 127, 128 y 129, en concordancia con el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER traslado del incidente de levantamiento de embargo promovido por la señora MARÍA PIEDAD VELASCO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.683.186, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 134-16832, por el término de tres (3) días a la parte actora para los fines previstos en los artículos 129 y 597 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada SARA ROCÍO HURTADO TALAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.723.623 y T.P. 235.244 del C.S. de la J., para actuar a nombre de la señora MARÍA PIEDAD VELASCO TORRES, en los términos y con las facultades descritas en el respectivo poder.

TERCERO. En firme la presente providencia, RETORNE el expediente a Despacho para resolver sobre la audiencia pertinente de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ff6ec126a28c60249a27cf8513e851e7c2b65593c87996e6e58e59378fb30f**

Documento generado en 01/08/2022 11:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>